



RECONOCIMIENTO DE TRABAJOS FIN DE GRADO Y TRABAJOS FIN DE MASTER REALIZADOS EN EL EXTRANJERO

I. MOTIVACIÓN Y ÁMBITO

En este documento se establecen las condiciones bajo las cuales se puede proceder al reconocimiento en la EPI de los Trabajos Fin de Grado (TFG) y los Trabajos Fin de Máster (TFM) realizados en el extranjero.

Previamente se establecen varios criterios de aplicación al resto del documento.

De ahora en adelante para referirse a los TFG o a los TFM de manera indistinta, se usará el acrónimo TFX. En caso de necesitar referirse a una de las dos categorías en concreto, se usará el acrónimo que corresponda a la categoría concreta, TFG o TFM.

Se debe tener en cuenta que es posible realizar un TFX en el extranjero en base a una movilidad de estudios, una movilidad de prácticas, o por libre. Las diferentes modalidades pueden requerir de diferentes documentos y procedimientos de tramitación como se explica en el resto de éste documento.

En este documento se entiende por tutor del TFX al coordinador del acuerdo de movilidad de estudios en base al cual se realice la movilidad de estudios, o al profesor en quien el coordinador del acuerdo de movilidad delegue la tutoría, o a un profesor de la EPI en el caso de movilizaciones de prácticas o por libre.

En [1, 2, 3] se establece que el TFX es un trabajo personal y autónomo del estudiante que podrá ser desarrollado de forma individual o en grupo y que será evaluado por un tribunal. Además en [4] se establece que en ningún caso el TFX podrá ser convalidado por experiencia profesional o laboral.

Cabe destacar que en ninguno de los citados reglamentos se hace mención al lugar donde se realiza el TFX, careciendo por tanto de importancia este hecho, y siendo lo verdaderamente relevante el hecho de si el TFX ha sido o no **presentado y evaluado** por un **tribunal** de una **universidad**.

Teniendo en cuenta estas premisas y dado que el TFX es una asignatura universitaria, sólo se considerarán presentaciones y evaluaciones válidas a los efectos del reconocimiento del TFX en la EPI, y por tanto sólo serán tenidas en cuenta, aquellas realizadas y avaladas por **universidades**. Cualquier presentación y evaluación emitida por cualquier ente distinto a una universidad (empresa, institución, centro de investigación, ONG, etc.) no se considerará válida y por tanto, no se tendrá en cuenta de cara al reconocimiento del TFX en la EPI.

Según éste criterio se pueden dar dos opciones:

1. Que la presentación y evaluación del trabajo se pueda considerar válida a los efectos de su reconocimiento en la EPI.
2. Que la presentación y evaluación del trabajo **no** se pueda considerar válida a los efectos de su reconocimiento en la EPI.



II. PROCEDIMIENTO

A continuación se detalla el procedimiento a seguir para tramitar el reconocimiento en la EPI de los TFX realizados en el extranjero.

- A. Una vez en el destino y decidido el tema de TFX, el alumno deberá enviar a su tutor en la EPI la propuesta de anteproyecto (formulario de inscripción) firmado por el alumno y su tutor en el extranjero.

Este documento se deberá entregar al tutor de la EPI durante el curso académico de estancia en el extranjero de forma inmediata una vez se haya acordado un tema de TFX.

- B. El tutor de la EPI firmará, si procede, dicho documento, dando su visto bueno al título, tema y metodología del proyecto. Este documento será entregado en la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI) una vez firmado.

- C. El profesor coordinador del acuerdo de movilidad de estudios de la Universidad de Oviedo podrá ceder la tutoría de un TFX realizado en el extranjero si lo considera apropiado por la temática abordada. En este caso, tanto el profesor responsable del acuerdo de movilidad, como el tutor asignado en la EPI, deberán dar el visto bueno al documento de anteproyecto (formulario de inscripción).

- D. Una vez el alumno haya concluido el trabajo entregará la Memoria al tutor de la EPI quien verificará que el trabajo realizado se ajusta al anteproyecto y cumple todos los requisitos exigibles.

- E. Para llevar a cabo el reconocimiento del TFX se debe:

- Subir al RUO (Repositorio Institucional de la Universidad de Oviedo) una copia de la documentación/memoria del TFX en el idioma original en que se haya elaborado, según la correspondiente normativa de la EPIG para TFX, con el título y un resumen de 10-15 páginas en español incluido en el inicio del documento. (El RUO puede ser accedido desde aquí: digibuo.uniovi.es. En la siguiente dirección se pueden encontrar instrucciones detalladas sobre el proceso a seguir para subir documentación al RUO. digibuo.uniovi.es/dspace/layout/RUO_PUBLICAR.pdf)
- Entregar en la ORI el justificante de abono de la carta de pago que permita corroborar que se ha completado la matrícula del TFX.

De forma excluyente se deben seguir las instrucciones de los apartados E1 o E2 según corresponda.

E1. En aquellos casos en que se cumpla el punto “1” recogido en el apartado “Motivación y Ámbito” y por tanto haya habido una presentación y evaluación válida, **no** será necesario llevar a cabo la presentación del TFX en la EPIG. Pueden darse dos casos:

- a) Si el TFX se realizó en base a una movilidad de estudios, el profesor coordinador de acuerdo de movilidad firmará el formulario “Acta de Estudios” en el cual queda reflejada la calificación obtenida en la universidad de destino y la correspondiente calificación en el sistema español.



- b) Si el TFX fue realizado en base a un acuerdo de movilidad de prácticas, el tutor emitirá un informe con la calificación del trabajo siguiendo según el formulario que indiquen las directrices de la EPI sobre elaboración y defensa del TFG o TFM según corresponda.

A la documentación indicada previamente (Acta de Estudios o Informe del Tutor según corresponda) se adjuntará el certificado de presentación oral del trabajo firmado por la universidad extranjera, constando los datos relativos a la defensa (día, hora y miembros del tribunal).

E2. En aquellos casos en que se cumpla el punto “2” recogido en el apartado “Motivación y Ámbito”, o cumpliéndose el punto “1” si el alumno solicita realizar la presentación en la EPI, sí será necesario llevar a cabo la presentación del TFX en la EPI.

La Dirección de la EPI designará un tribunal para la defensa del TFX formando parte del mismo el tutor del trabajo y otros dos profesores del centro. El alumno realizará una presentación oral de una duración no superior a 20 minutos ante dicho tribunal que le otorgará la calificación que estime oportuno.

El tribunal hará llegar a la ORI la calificación del TFX en el modelo de acta que corresponda según se trate de un TFG o TFM.

Una vez entregada la documentación anterior, los trámites de reconocimiento del TFX se darán por finalizados a falta únicamente de que el coordinador internacional de la EPI dé su visto bueno y la calificación se grabe en el expediente del alumno, lo que se recogerá en el acta de la primera convocatoria correspondiente a la asignatura TFX que sea posible.

F. El plazo de validez del TFX realizado en el extranjero será de 3 años a partir de la fecha de fin de estancia en la universidad extranjera. Transcurrido ese plazo, será necesario solicitar una prórroga a la Comisión Docente de la EPI o a la Comisión Académica del máster que corresponda.

G. En el caso de TFX realizados en una universidad extranjera sin acuerdo bilateral con la Universidad de Oviedo corresponde a esta Comisión de Relaciones Internacionales pronunciarse sobre el procedimiento a aplicar para su reconocimiento en la EPI.

H. Proyectos Final de Carrera (PFC). El procedimiento expuesto anteriormente es válido también para los PFCs correspondientes a las titulaciones no renovadas. Los formularios a utilizar (inscripción, certificado de presentación, informe del tutor, etc.) serán los que correspondan según la titulación del alumno y podrán ser descargados de la página web de la EPI.



III. BIBLIOGRAFÍA

- 1.- Acuerdo de 28 de junio de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el reglamento sobre la Asignatura Trabajo Fin de Grado en la Universidad de Oviedo. BOPA número 165 de 17/7/2012.
- 2.- Acuerdo de 30 de abril de 2010, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento sobre la elaboración y defensa de los trabajos fin de máster en la Universidad de Oviedo. BOPA numero 125 de 1/6/2010.
- 3.- Acuerdo de 17 de julio de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se modifica el Reglamento sobre la Elaboración y Defensa de los Trabajos Fin de Máster en la Universidad de Oviedo, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo de 30 de abril de 2010 (BOPA de 1 de junio de 2010). BOPA número 182 de 6/8/2013.
- 4.- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. BOE número 260 de 30/10/2007.

Gijón, 9 de Marzo de 2016
1ª actualización, 13 de Julio de 2016
2ª actualización, 28 de Junio de 2017